

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.

PROYECTO DE DICTAMEN, por el que el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., autoriza el otorgamiento de **PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. CARLOS AGUILAR RIVERA** a efecto de realizar lo conducente, en términos de lo establecido en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás relativos de dicho ordenamiento, por lo que se emite el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 05 de agosto 2026, el **C. CARLOS AGUILAR RIVERA**, quien es Administrador Aeroportuario del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., solicitó y manifestó lo que a continuación se cita; ***"En mi carácter de Administrador Aeroportuario y Representante Legal del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., como se desprende del nombramiento en al cuarta sesión del Consejo de Administración, celebrado el día 14 de diciembre del 2012, y en alcance al oficio entregado en el mes de abril del presente..., por este conducto me permito ratificar la solicitud de autorización y valioso apoyo para continuar con el proceso de pensión del suscrito considerando como fecha de inicio de la misma a partir del día 09 de noviembre de 2026, en la cual llego a 25 años cumplidos de trabajar para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro..."***

Al respecto quiero reiterar mi agradecimiento a los distinguidos funcionarios de Gobierno del Estado, sus titulares durante estos años... por el trato recibido desde mi incorporación y hasta el momento, permitiéndome desarrollar mis actividades en condiciones favorables.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención al presente, le envío un cordial saludo."

SEGUNDO.- Se hace constar que, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2026 la **C. ÁNGELICA ESPINOSA LÓPEZ PARRA**, Jefa de Departamento de Recursos Humanos del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, emitió constancia en el que el C. CARLOS AGUILAR RIVERA con RFC AURC-650117-U50 y NSS 12-87-65-0514-5,, laboró dentro de esta entidad paraestatal denominada Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. en un primer periodo, comprendido del 25 de abril 2005 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, desempeñando el puesto de **DIRECTOR COMERCIAL**. Así mismo se tiene registrado su reingreso con fecha 18 de enero 2013, desempeñando actualmente el puesto de **ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO** y percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$85,825.00** (ochenta y cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.). con un quinquenio mensual de **\$1,229.00** (un mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.). y acumulando así, a la fecha del presente escrito una antigüedad acumulada en esta Entidad Paraestatal de 14 años y 3 meses.

De igual forma se cuenta con escrito de fecha 20 de agosto 2026, emitido por la M. en A. P. Ivette Edith Solorio Avilés, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde se hace constar que, el C. **CARLOS AGUILAR RIVERA**, prestó sus servicios en esa Entidad, en dos

periodos, comprendidos del 17 de septiembre 2001 al 31 de marzo del 2005 y del 02 de enero 2006 al 16 de enero 2013, acumulando una antigüedad de 10 años y 7 meses.

Por lo anterior se determina que, la antigüedad generada por el C. **CARLOS AGUILAR RIVERA** dentro del Órgano de Gobierno, a la fecha de este escrito suma un total 24 años y 10 meses, por lo que de conformidad con el Artículo 141, Fracción VII y el Artículo 127, segundo párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el porcentaje de pensión por vejez a la que se hace acreedor es del 75%, sobre el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos cinco años y su quinquenio, resultando para tal efecto la cantidad de **\$64,063.67 (sesenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 67/100 M.N.)** brutos mensuales.

TERCERO.- Con base a lo anterior, y conforme a lo preceptuado en los artículos 132 Bis, 133 y 147 fracción I de la Ley, se realiza la integración del expediente correspondiente, con los siguientes documentos:

- 1) Constancia de antigüedad y de ingresos, de fecha 31 de agosto de 2026, expedida por la C. Angélica Espinosa López Parra, Jefa de Departamento de Recursos Humanos de la Entidad.
- 2) Constancia de antigüedad de fecha 20 de agosto de 2026 que acredita haber laborado dentro del mismo Órgano de Gobierno.
- 3) Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador dirigida al Titular de la Entidad.
- 4) Los dos últimos recibos de pago del trabajador.
- 5) Acta de nacimiento del trabajador.
- 6) Dos fotografías tamaño credencial del trabajador.
- 7) Copia certificada de identificación oficial.

CUARTO.- Finalmente, con base en lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 132 Bis, fracción III de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 07 de septiembre de 2026 se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** por el que el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., bajo absoluta responsabilidad comprueba que el **C. CARLOS AGUILAR RIVERA** cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I y 148, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

SEGUNDO.- Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

TERCERO.- Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad

CUARTO.- Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

QUINTO.- Que con la reforma realizada al artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se faculta a la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, para resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

SEXTO.- Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se hace constar que el **C. CARLOS AGUILAR RIVERA** cuenta con los siguientes datos en su registro de antigüedad laboral:

0850def570d341c786749ec3c1285e1ed746a830d4a7ee366883b03e3385a28f



AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

REGISTRO DE ANTIGÜEDAD LABORAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace constar que, dentro del expediente laboral a que se hace referencia más adelante, se cuenta con la siguiente información, la cual se encuentra debidamente acreditada con la documentación que obra en poder de esta Entidad Paraestatal.

Fecha: **Septiembre 01' 2026**

Expediente Laboral: **AIQ-134**

Datos generales del solicitante:

Nombre: **Carlos Aguilar Rivera**

Fecha de la solicitud presentada ante esta Dependencia: **05/08/2026**

Número de empleado: **134**

Edad: **61 años** Acredita con: **Acta de nacimiento**

Carácter: ☐ Jubilado ☒ Pensionado

Años Laborados: **21**

Entes públicos en los que prestó sus servicios:

Nombre del Ente Público	Periodo en que prestó sus servicios	
	Del	Al
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	18/01/2013	08/11/2026
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	02/01/2006	17/01/2013
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	25/04/2005	31/12/2005
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	17/09/2001	31/03/2005
Total (años y meses cumplidos)	25 años y 1 mes	

Porcentaje de Pensión en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **75%**

Salario promedio mensual de los últimos cinco años: **\$ 83,779.17 ***

Último Quinquenio mensual recibido: **\$ 1,229.30**

Subtotal al 100%: **\$ 85,008.47**

Salario base de Pensión al 75% más quinquenio: **\$ 64,063.67**

OCTAVO.- Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133, 139, 140, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. CARLOS AGUILAR RIVERA** por contar, a la fecha de su solicitud, con **14 años y 6 meses** de servicio en el **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.** y **10 años y 7 meses** de servicio en la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**; acumulando una antigüedad total de 25 años y 1 mes. Toda vez que cumple con el requisito de tener más de **60 AÑOS DE EDAD**, con fecha de nacimiento **17 de enero de 1965** según se desprende del acta de nacimiento número 447 suscrita por el Lic. Noel García Cancino, Director del Registro Civil en Michoacán de Ocampo.

Finalmente, y en mérito de lo expuesto y fundado se resuelve al tenor de los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza el otorgamiento de una **PENSIÓN POR VEJEZ** de forma vitalicia a favor del **C CARLOS AGUILAR RIVERA** equivalente al **75%** del promedio sus precepciones mensuales en los últimos cinco años anteriores a esta fecha, resultando la cantidad de **\$64,063.67 (sesenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 67/100 M.N.)** brutos mensuales, así como los incrementos contractuales y legales que cada año le correspondan, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 126, 127, 139 y 141 fracción VII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Pensión se pagará de forma mensual a más tardar el día último de cada mes, si este fuera inhábil, se recorrerá la fecha de pago al día hábil inmediato anterior.

TERCERO.- Cantidad que será cubierta con cargo al presupuesto del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., misma que, conforme al artículo 61 fracción II inciso "a" de la Ley de la Ley de Contabilidad Gubernamental, deberá de presupuestarse en el siguiente ejercicio de egresos de la Entidad.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. por un periodo de 5 DÍAS NATURALES con fechas del 4 de junio al 8 de junio de 2026, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., para su análisis correspondiente.

Colón, Qro., a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis, para su debida publicación y observancia.

Así lo proveyó y firmó la Lic. Alejandra Espinosa Lámbarri, Coordinadora Administrativa del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. Conste.

LIC. ALEJANDRA ESPINOSA LÁMBARRI
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL
AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.



ALEJANDRA ESPINOSA LAMBARRI

Certificado: 49FE75CECF4B9AFD5BC3B5A6CEDF9900517BB041

Fecha de firma: 2026-09-23 18:17:25 UTC (23/09/2026 12:17:25 Hora Local)

Autoridad certificadora: SECRETARIA DE FINANZAS

Sello Digital de Marcado Cronológico:

b5754f999dcb55d0364ffeb01dcdcf54a71de5369b0076ddccc8cd834c29621

Firma Electrónica:

sw0FzUM2bNnt3EMZcCJYSKk8SlepdR0S2Z7hQg4Y/tnN8AG/hpRHyqLdRe4y9HjKQqw4wUAjv6YIoSVI/IS
XKhZOLaf4ZHexSOY6udTuEvac81WBCBZhhrPFnpY6ozUWXCWTtjwjRUHfkRnGCGkvSM14LbqjuAipa4j
bTMnrR5PR/odF7nSvCMRLhlwZONZK27QrQwfrSX/SwDvG6nUHQpuuP5X74n9tD3K8i6U0mFwE4qs2OhK
7i2Z5L6v+wH9hMWCE+yZdrmnLmbEMwU3qPljkl9nUcPjOtiO8PFP3s0umxKeK8/+qBsBo9M9k8ehxAl1qS2
W4Usi9I+4w2q1pA==



<https://app.con-certeza.mx/download-signed/6ab40c970b9bdc35910bedd9/6ab40ca3b04bbc00a977781b>

0850de1570d341c786749ec3c1285e1ed746a830d4a7ee366883b03e3385a28f

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro. Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.